

RAD 08001311000820210041300

REF VERBAL

Abril 19 de 2023 Auto Señala Fecha.

INFORME SECRETARIAL:

SEÑORA JUEZ. A su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia entre las partes.

Sírvase proveer. -

Barranquilla, 26 de abril de 2023

LA SECRETARIA.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE. -

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. - Barranquilla, abril veintiséis (26) del dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa que en efecto se encuentra debidamente notificado y vencido el término de traslado

En este orden de ideas, siendo procedente el Juzgado de conformidad con el art. 372 del C.G.P., dispone,

Señalar el día veinticuatro (24) de MAYO del año dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m), a fin de realizar audiencia entre las partes intervinientes en el proceso

Cítese a la parte demandante señora MERLY ESTHER RODRIGUEZ ALBOR y herederos determinados ROBERTO BORRERO CORDOBA y DAISY BORRERO CORDOBA, para que comparezcan en la fecha señalada a rendir interrogatorio de parte.

#### PRUEBAS

#### PRUEBAS APORTADAS Y SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

##### Documentales

Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte demandante.

#### TESTIMONIALES

Oír en declaración jurada a los señores NELLY LEONOR GIL GOMEZ, AUDIA PATRICIA ZARATE MILLAN, OSMAN EDUARDO BORRERO GUTIERREZ y TONY ALBERTO BORRERO GUTIERREZ., a fin de que expongan sobre los hechos de la demanda.

#### PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDADO, ROBERTO BORRERO CÓRDOBA.

##### Documentales

Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte demandada.

#### TESTIMONIALES

Oír en declaración jurada a los señores ERIKA PATRICIA BORRERO PAEZ y YALIDE DEL CARMEN PABUENA VERGARA. A fin de que depongan sobre lo expresado en la contestacion de la demanda.

La demandada DAISY BORRERO CORDOBA no contestó la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ,  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

**Firmado Por:**  
**Auristela Luz De La Cruz Navarro**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec424f3e87877816478bc93ac4fe69b5e2c0b95dc2c348f55307d12f382dc91f**

Documento generado en 26/04/2023 02:30:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**